DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 913.] **BUENOS-AIRES, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1834.** **[Precio 3 *rs.***

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio ☞ Subscripcion por mes—7 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

(Siguen los dictámenes de los ciudadanos consultados.)

DICTAMEN

DEL Dr. D. VICENTE LOPEZ.

Sr. Ministro Secretario de Gobierno

Tengo el honor de elevar al Ministro de Gobierno la opinion que he formado sobre las catorce proposiciones relativas á Patronato que han sido sometidas á exámen por el mismo, en cumplimiento de la nota superior de 21 del mes anterior. Me es sensible haber diferido esta contestacion hasta el presente; pero el Sr. Ministro puede hacerse cargo de que es árdua y delicada la materia de la consulta, que me ha sido preciso para evacuarla una detenida lectura no solo de todas las leyes relativas, sino tambien de los mejores canonistas y juristas que han estado á mi alcance, y que para esta contraccion no he podido disponer libremente del tiempo por las atenciones diarias, graves y urgentes de la judicatura, que me hallo desempeñando. Esta es la principal razon tambien de la brevedad con que espondré mi dictámen, que es el siguiente.

Reconozco la primera proposicion, en cuanto importa, que la soberanía, ó el sumo derecho de darse la constitucion y las leyes mas convenientes á su independencia, seguridad y prosperidad, y de hacerlas respetar, guardar, y cumplir, reside originariamente en los pueblos, que componen la comunidad política, ó Nacion Argentina; en el que se comprenden todas las atribuciones, derechos y regalias, que esencialmente le son anexas. Mas no convengo en la adicion con que esta proposicion termina, sin distinguir. La soberanía social está para nosotros tan limitada en lo interior respecto de la que ejercian los Reyes de España, cuanta es la estension que han ganado de derechos las garantias individuales: y precisamente la soberanía popular que reconocemos, es un principio de garantía para impedir que un individuo ó individuos se apodéren de la asociacion entera en los términos que lo habian hecho los Reyes de España. Respecto del esterior, convengo con la adicion, pero con esta diferencia; que los Reyes de España ejercian la soberanía con derechos habidos y reconocidos, y nuestra nueva soberanía tiene aun que ir recabando el reconocimiento de los suyos.

Estoy de acuerdo con la segunda proposicion subrogando solamente "en el sistema federal" en lugar de "en la constitucion federal y cada "Estado" en lugar de cada "Gobierno."

Reconozco la proposicion tercera y cuarta bajo la inteligencia de la segunda, y salvas las formas constitucionales que se adopten para el ejercicio del Patronato. Es reconocida la quinta debiendo impetrarse el respectivo reconocimiento de S. S. por medio de un concordato.

Prescindiendo de lo que se exijia en el interior para la division de los territorios de que se trata en la sexta proposicion, y considerando solo al Gobierno patrio en relacion con S. S., estoy de acuerdo con ella, en cuanto importa el derecho exclusivo de iniciar y proponer dicha division, debiéndose igualmente impetrar de S. S. el reconocimiento de este derecho por el mismo medio del concordato.

Van Espen inserta este pasaje de Zipeo hablando de las presentaciones del Rey Católico para los Obispados de la Bélgica. *Porro principe nostri: cum ad episcopatum aliquem, nominant, præfantur se id facere vigore Regaliæ, indulti Apostólici, seu quovis alio jure sibi competente. Pontifex vero in litteris confirmationis providet nominato in vim indulti Apostolici, omissa Regaliæ mentione, utpote quasi rejecteæ, si non agniteæ.* A vista de esta insistencia de la Curia Romana en no reconocer otro derecho para la presentacion á las prelaturas, que la gracia ó indulto Apostólico, aun para los principes que proceden en virtud de concordatos, nada he estrañado, que en las provisiones de que se trata en la proposicion septima, se hayan hecho valer las reservas pontificias respecto de una República, que todavia no ha celebrado concordato, y con cuyo antiguo dominador conserva sin interrupcion amistosa relaciones. Así opino sobre esta proposicion, que no se dispondria bien el camino para una negociacion conveniente, si esta fuese precedida de una repulsa absoluta de las provisiones de S. S.: que es preferible otro medio, que siendo inofensivo haga sentir al mismo tiempo al Sumo Pontífice la necesidad de prestarse al reconocimiento de un derecho, en que la República Argentina ni quiere, ni puede aparecer inferior á cualquiera otra potencia de la tierra. Tal seria el de dar sin ejemplar el *pase* á las indicadas bulas, ó á la mas útil de ellas, suplicando á S. S. que mejor informado se digne abstenerse en adelante de hacer uso de unas reservas, que jamas lo han tenido en America; que serian las mas veces á tan grande distancia incompatibles con el acierto que exijen el bien de la religion y la traquilidad de estos pueblos: y que siempre lo son con el privativo derecho de estos Gobiernos para premiar por sí solos los distinguidos servicios de los ciudadanos presbiteros á la religion y á la Patria, y sus méritos en las letras y las ciencias; cuya súplica deberá estenderse á todas las demas reservas, y cláusulas invasivas del Patronato.

Sobre la octava proposicion opino del mismo modo que acabo de esponer: y estoy conforme con las siguientes 9, 10, 11, y 12, Reconozco tambien la décimatercia, salvando lo opinado en la séptima y octava. Estoy por último de acuerdo con la décimacuarta, agregando esta cláusula "tomada que haya sido por el Gobierno la iniciativa."

Queda espuesto mi dictámen sobre esta delicada materia, en cumplimiento de la nota superior citada al principio. Siento sobremanera que ni el tiempo de que me ha sido permitido disponer, ni las pocas luces que poseo sobre el particular, me hayan inhabilitado para contribuir á la ilustracion, que requieren unas cuestiones tan árduas por su novedad en nuestra Patria; y solo me satisfago con la certeza de que tantos dotos y hábiles compatriotas, como hay entre los llamados á este mismo exámen, llenarán abundantemente los vacios que yo dejo.

Dios guarde al Sr. Ministro Secretario de Gobierno muchos años.

Vicente Lopez.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

EL DIARIO.

Anoche comenzó la discusion que anunciamos debia tener lugar en la H. Sala. La importancia de la materia, y la novedad tambien del caso, que podrà servir de regla en adelante, nos decide à publicar los discursos de los Sres. Representantes, en vez de presentar un resumen de sus opiniones, que podria esponernos à alguna inexactitud.

Anunciada la discusion, dijo el—

Sr. Insiarte—La mayoria de la comision especial nombrada para dictaminar sobre la nota que el Sr. Ministro de Gobierno y Hacienda introdujo el 6 del corriente, por la que se presenta ante los Representantes de la Provincia á oir los cargos que el General D. Felix Alzaga quiera hacerle, y contestando, someterse al fallo de la H. R., despues de haber meditado y discutido la materia en varias sesiones, ha creido deber aconsejar á V. H. el proyecto que se ha leido: ella no ha podido ménos de llenarse de satisfaccion al ver que un alto funcionario del Gobierno, celoso de su honor y de su reputacion é integridad, se haya presentado con el noble interes de vindicarse ante sus jueces, los Representantes del pueblo. Este ejemplo será fecundo en buenos resultados para la libertad, y establecerá prácticamente en la sociedad civil, que todo hombre, cualquiera que sea su rango, está sujeto al tribunal de la opinio, y de la ley, de donde nace una doble responsabilidad, la una moral y la otra jurídica.

La mayoria de la comision no ha podido ménos que conocer las dificultades que presenta un acto nuevo, no tanto en su especie cuanto en el modo que se presenta, á saber; que el Sr. Ministro, sin ser acusado en esta Sala, se presenta á vindicarse. En tal estado la comision ha ocurrido primeramente á buscar, si es el caso de la resposabilidad ministerial, y considerando que por una resolucion de la Sala de 18 de junio de 1821 se ha declarado la responsabilidad en sus respectivos departamentos á los individuos que sirven las secretarias de Gobierno, hacienda y guerra, sin embargo que esta resolucion no ha sido reglamentada posteriormente ni ha dejado por consiguiente realizable la responsabilidad de los ministros por medio de una acusacion y juicio, y determinando los delitos por qué deben ser acusados los ministros, ha reconocido que como la responsabilidad no es otra cosa que sujetar á un ministro á un juicio, se ha fijado á examinar si habia llegado el caso de la responsabilidad; pero; como se ha dicho antes, ningun diputado ha acusado al Sr. Ministro, ni tampoco se ha introducido acusacion por una peticion de ciudadanos. Ha creido pues la mayoria, que no habia llegado el caso de la responsabilidad. Ocurrió tambien á ver si estaba en el caso de la residencia, fijándose en el artículo 9 del capitulo final del reglamento provisorio dado por el Congreso en 1817, que dice, que todo funcionario público, incluso el supremo Director y sus ministros, estarán sujetos al juicio de residencia; hasta cuatro meses despues de retirarse de la administracion de los negocios públicos.

Hallándose el Sr. Ministro de Gobierno y Hacienda todavia en su puesto, y no habiendo decendido á la clase de ciudadano, ha creido la comision que tampoco habia llegado el caso de la residencia.

Aquí diré, que la comision ha creido mui compatible la responsabilidad de los ministros con el juicio de residencia, porque esta se establece por el espresado artículo del reglamento, cuando los funcionarios públicos han descendido á la clase de ciudadanos, y si por la responsabilidad son responsables ante la Nacion, en la residencia son responsables á cada ciudadano en particular que haya sido agraviado por ellos.

No hallándose pues, el Sr. Ministro en el caso de la responsabilidad ni en el de la residencia, la mayoría de la comision ha ocurrido á los antecedentes que hai en la materia para poder dar su dictámen, partiendo de aquellos principios, y ha visto que despues de haber aparecido un artículo en un periódico, titulado *admonicion*, aunque en términos ambíguos, pero detallando hechos contra el Sr. Ministro, despues de haber sido acusado su autor ante el tribunal de imprenta, éste en último resultado habia declarado que no se habia abusado de la prensa; fijándose la comision en este antecedente, y sin meter la mano sobre lo que era competente del Juri, ni querer alterar la resolucion que habia tomado, ocurrió entonces á buscar en el artículo 2 de la Lei de 8 de Mayo de 1828 el motivo ú objeto que habian tenido los Legisladores cuando despues de haber establecido en el 1.° los escritos que eran abusivos de la libertad de la prensa, en el 2.° hicieron una excepcion, diciendo no están comprendidos en el artículo anterior los escritos que solo se dirigian á denunciar á los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Este artículo llamó la atencion de la mayoría de la comision para comprender el objeto que habia tenido la Sala al sancionar la medida que propuso la intencion del Legislador. Recurrió tambien á imponerse de los diarios, y se fijó mui particularmente en que uno de los Sres. Diputados que componian las comisiones de legislacion y constitucion, que aconsejaron la adopcion del proyecto, dijo sobre el 2.° artículo, que la comision habia tenido á bien proponer ese artículo, porque parecia que abrazaba el principal objeto en la libertad de la prensa. La comision buscó cual era el objeto tan principal que abrazaba el 2.° artículo, y no pudo ménos que comprender que cuando la Sala habia declarado que no abusaba de la libertad de la prensa, era con el objeto de que se denunciasen los actos ú omisiones de los funcionarios públicos; era con el objeto que si se denunciaba algun hecho de algun funcionario público, el gefe respectivo lo averiguaria para tomar una medida; y si mal no recuerdo, entre los ejemplos que se adujeron se dijo, que si un comisario era denunciado de omision ó faltas en el desempeño de su cargo, y se denunciaba por la prensa, el gefe respectivo indagaria la certeza de los hechos para tomar las medidas que conviniera, y siguiendo el mismo órden, si el Gefe de Policia era denunciado de algun hecho, el Gobierno entraria igualmente en las averiguaciones necesarias para en el caso de ser cierto, tomar las medidas que creyera convenientes.

Llegando al caso presente, hoy que el Sr. Ministro ha sido denunciado de hechos, que aunque no se detallen, ellos pueden herir su buena reputacion, la Sala, despues de haberse publicado esa denuncia, y habiendo sido excitado su celo por la peticion del Sr. Ministro, no puede prescindir de tomar una indagacion y averiguar la verdad de esos hechos para si es necesario tomar las medidas que correspondan, y poner al Sr. Ministro en estado de acusacion, y sino, declarar que los hechos son falsos é inexactos: en fin, la medida se tomará segun el resultado de todas las indagaciones.

La mayoria de la Comision ha creido que al aconsejar á V. H. el proyecto de decreto que se ha leido, cuya base es bien conocida, de que una Comision indague esos hechos y averigue su exactitud ó inexactitud, no puede de ningun modo dejar de adoptarse; ella ha observado en esto la misma práctica que se observa en las cámaras que están encargadas, ó tienen la atribucion de acusar á los Ministros. Por ejémplo ¿qué hace la Cámara de Diputados en Francia cuando va á acusar á un Ministro? Lo primero que hace, es indagar los hechos, á ver si las presunciones de culpabilidad son bastante grandes, y despues ver si los delitos que resultan son de aquellos por los que la carta declara responsables á los ministros, y despues pasa á ver si los Ministros están en estado de acusacion ó nó, y si están, pasa á la Cámara de los Pares.

La Comision ha seguido este mismo órden en la indagacion, y los Señores Representantes no podrán dejar de apercibirse, que es el procedimiento mas natural y sencillo que puede presentarse, porque de una denuncia que no presta datos sino que anuncia hechos, el paso natural que hai para establecer la verdad de ellos, es inquirirlos, indagarlos, y esta es la medida que propone la comision al aconsejar la comision de intruccion para que se encargue de indagar estos hechos.

Ha creido la comision que no vá á egecutar sus procedimientos entre tinieblas, sino que puede espedirse con toda la pu-

blicidad que quiera, y sino se la dá, ella la tendrá cuando la comision dé cuenta á la Sala. Entonces la Sala se instruirá de todos los datos que ha recibido de esa comision, y verá en un cuerpo las pruebas sobre la exactitud ó inexactitud de los hechos. De este modo la Sala y el público, verán en un punto todo lo que verian, si el procedimiento se empezase en la Sala en distintos tiempos y dias.

Cuando la mayoria ha propuesto una Comision de instruccion, ha creido que la Sala se embarazaria demasiado si por sí procediese á tomar todas esas indagaciones y averiguaciones, y no seria propio del cuerpo entero el que tomase los primeros antecedentes sobre un procedimiento de que despues debia ocuparse.

Creo que con lo espuesto habré conseguido persuadir á los Señores Representantes de la necesidad de admitir el proyecto propuesto por la mayoria de la Comision.

Si se hicieren algunas observaciones, el que habla se hará un honor en satisfacerlas.

El Sr. Irigoyen.—Con disgusto señores tomo la palabra en un negocio grave por su naturaleza, y por la falta de reglas fijas para espedirse en él. No puedo convenir con el proyecto que presenta la Honorable Comision, y me subscrivo al voto especial del Honorable Diputado que ha disentido en este particular. Me permitiré molestar á la Sala un momento, con la historia de un suceso, del cual se halla perfectamente instruida, porque me es indispensable para manifestar mi opinion.

El señor Ministro de Gobierno ha sido denunciado por la prensa, de propension á servir á sus amigos, aunque sea faltando á la justicia, deshaciendo acuerdos de los Gobiernos, y comprometiendo el nombre del señor Gobernador. Cuando este aviso injurioso por el Fiscal del Estado, el Tribunal de Imprenta en primera instancia lo declaró abusivo, é impuso á su autor la pena de ley, mas el juri de apelacion revocó esta sentencia. Esta contradiccion ó mala inteligencia de la ley, condujo al Ministerio ante la Sala de Representantes, á manifestar, que por indeficiencia de las leyes, se encontraba en una posicion mas desgraciada que el último de sus conciudadanos, pues habia sido atrozmente injuriado, y no tenia un Tribunal adonde acudir. Pidiendo en consecuencia que su denunciante, se presentase en la barra de la Honorable Sala, y manifestase las pruebas que tenga de los asertos con que lo ha difamado.

Esta solicitud fué acojida por la Sala, pues la consideró y mandó al Ministro la presentase en forma. Ella ha sido robustecida desde que invoca las leyes protectoras del honor, para dejar ilesa su reputacion como funcionario público. La justicia de la queja no se puede desconocer. Ningun hombre se conforma con una mala reputacion, porque ella es perjudicial. La Sala está en el deber de amparar el honor de todos los ciudadanos, como igualmente su libertad y seguridad. ¿Qué habria hecho la Sala si el juri hubiese declarado bastantes los documentos del denunciante? Cumpliendo con su deber, habria pedido al Gobierno destituyese á un Ministro que habia perdido la confianza pública. La ofensa de que se queja ha sido enorme, por que si el denunciante se hubiese presentado á la Sala acusando la conducta del Ministro, su proceder hubiera sido mas noble, y él habria sido menos cruel en su acusacion. Los periódicos, señores, son unos magistrados que ejercitan una autoridad despótica sobre todas las reputaciones, sus decretos son inapelables, y una acusacion suya es mil veces mas terrible que todas las que se entablan en los tribunales. Entre los ingleses donde la libertad de imprenta es tan respetada, no hai una lei que defina un libelo, pero todo escrito que ataque la reputacion de un ciudadano, la moral pública, ó la Religion, es considerado como una ofensa á la ley comun, y digno de castigo. El Ministro señores, solicita un juicio. El quiere que los Representantes lo absuelvan, ó lo deshonren por una sentencia solemne. Ahora examinemos si ha llegado el caso en que el Ministro puede ser juzgado por la Sala de Representantes, y si ha llegado el momento de hacer efectiva su responsabilidad. La honorable comision dice que no considera al Ministro en el caso de la responsabilidad, tampoco en el de la residencia, sin embargo: contra el tenor espreso de la solicitud del Ministro, le acuerda un juicio de residencia general, sin espresar el período de su administracion que debe ser residenciado, ni la clase de documentos que deben traerse al juicio. Siempre me opondré á esta resolucion, porque el Ministro se ciñe á un caso particular, y es el mejor medio de hacer efectiva la responsabilidad. Si el Ministro de Gobierno ha de ser residenciado, lo mismo debe hacerse con todo el Gobierno por la conexion que tienen los actos de un Ministerio con otro. Pero Sres. un grande publicista moderno dice que un Ministro puede incurrir en acusacion, y ser perseguido de tres maneras. La primera por el abuso, ó mal empleo del poder. La 2.ª por actos ilegales perjudiciales al interes público, sin relacion directa con los particulares. La 3.ª por atentados contra la libertad, seguridad, y propiedad individual. Y un Ministro Sres. acusado de faltar á la justicia por servir á sus amigos, de deshacer acuerdos de los Gobiernos, y de comprometer el crédito del Gefe de la administracion, ¿no ha incurrido en abuso, en mal empleo del poder? Parece indudable Sres., porque desde que un funcionario pùblico comete una injusticia, él ha abusado de un poder que no le confiere la ley. El Ministro pues se halla en el caso de hacer efectiva su responsabilidad.

Dije que me subscrivia al voto especial del honorable Diputado, porque es mas conforme al principio del Gobierno Republicano que el denunciante comparesca en la barra, presente los documentos justificativos y se retire. La instruccion de este juicio ofrece mas garantias. No es lo mismo Sres. presentarse ante un pueblo, que delante de una comision. En el primer caso los jueces, el acusado y el acusador, todos están á la vista de un juez severo, que no les permitirá el menor desliz. Jamas convendré en que la ley de imprenta proteje al denunciante. El no ha censurado ningun acto del Ministerio, no ha hecho mas que vertir un monton de injurias personales contra el señor Ministro de Gobierno, sin consideracion alguna á los eminentes servicios que ha rendido á su patria, en las diferentes épocas que ha integrado la administracion. Ningun interes personal señores me mueve en favor del Ministro; cabalmente está para descender de su empleo. Por estas consideraciones que me reservo adelantar, como igualmente alguna lijera alteracion en el proyecto del honorable diputado que ha disentido, soi de opinion que el denunciante comparezca á la barra, presente los documentos que ofrece, y se retire.—He dicho.

Sr. Insiarte.—Sírvase el Sr. Secretario, el proyecto de la Comision (se leyó.) Por la lectura, que acaba de hacerse, del proyecto de la mayoria de la Comision, se convencerá el Sr. Diputado que acaba de hablar, que la Comision no ha intentado abrir juicio ninguno al Sr. Ministro, sino que se ha circunscripto á los hechos, á que se refiere en su esposicion el mismo Sr. Ministro. En el artículo último aconseja que la Comision proponga la medida que conviene adoptar en este caso. De suerte que la Comision ha tenido por objeto solamente averiguar los hechos comprendidos en la *admonicion* publicada por la prensa; pero de ningun modo ha querido abrir un juicio de residencia al Sr. Ministro de Gobierno. El que habla ha dicho en su alocucion anterior que en esta Sala no hay acusacion ninguna contra el Ministro de Gobierno y Hacienda. Este es un hecho incontestable, que los Sres. Representantes lo ven y lo palpan. Ningun Diputado tampoco ha acusado al Ministro de Gobierno, ni se ha introducido ninguna peticion de ciudadanos acusándole. De suerte que no hay ninguna acusacion contra el Sr. Ministro. Tampoco ha sido acusado por la prensa, sino que ha sido denunciado; de suerte que no hay acusador ninguno, que se presente contra el Ministro. Y en este caso, la Comision, despues de haberse denunciado esos hechos y de haber sido instado por el Sr. Ministro, ha aconsejado lo que ha creido que debe la Sala hacer en el presente caso, porque no ha creido que debia ceñirse á aconsejar lo que pide el Sr. Ministro, sino á lo que en su concepto debe hacer la Sala; que es el indagar é inquirir la exactitud ó niexactitud de esos hechos, que comprende la admonicion.

La comision ha dicho que aunque está declarado por la Sala la responsabilidad de los ministros; pero solamente se ha consignado el principio, y por leyes posteriores no se ha arreglado la acusacion, ni el juicio, ni tampoco, lo que es mas esencial, se han determinado los delitos por qué deban ser acusados los Ministros en la Sala; y sobre esto han cuidado mucho las naciones constituidas, porque han dicho que los delitos son considerados bajo dos aspectos, ó como de Ministros, ó como de personas particulares. Un Ministro ó un funcionario público puede ser acusado por tracion ó prevaricacion; y por aquellos delitos comunes, que puede cometer un particular, serán juzgados por los tribunales competentes. La Sala en el caso presente todavia no puede clasificar qué clase de delito es el que se atribuye ó imputa al Sr. Ministro. Todo esto induce á que la Sala adopte la medida, que propone la Comision de indagar y averiguar de un modo digno, porque no lo seria si la Sala se ocupase ahora en llamar al autor de la *admonicion*, ni admitir testigos ni otra clase de documentos, si el autor de la *admonicion* se referia á ellos, porque todos estos pasos serian embarazosos, y seria una publicidad puramente material la que se diese á este negocio sobre estos procedimientos, cuando V. H. podria tenerla de un modo completo é importante, porque de las pruebas que se reuniesen podria cualquiera Representante ó cualquiera ciudadano formar un juicio exacto y cabal del negocio. Por lo tanto creo que el proyecto de la Comision concilia la publicidad que debe tener este negocio á su tiempo, y al mismo tiempo evita á la Sala mil embarazos, si entrase desde luego á iniciar el procedimiento.

Sr. Garrigos. Sres. Representantes.—Aunque el Sr. Diputado miembro informante de la comision especial ha esplicado suficientemente las razones que ha tenido presentes la mayoria de ella para aconsejar á la H. Sala la sancion del proyecto que nos ocupa, yo me permitiré espresar brevemente las que creo conducentes á poner en el punto de vista que yo hallo la cuest'on, y á desvanecer algunos conceptos que se han vertido en oposicion al proyecto de la mayoria, á que he concurrido con mi voto como miembro de la comison.

Es necesario considerar este negocio por todos los aspectos que en sí tiene. El Sr. Ministro de Gobierno se presenta á la H. Sala pidiendo que se juzgue su conducta; pero se presenta á la vez quejándose contra la del General D. Felix Alzaga por haberle ofendido su honor, segun espone, en un artículo inserto en la Gaceta Mercantil bajo el título de *Admonicion;* sobre lo cual ha conocido ya el único Tribunal á quien compete el Juri de la libertad de Imprenta.

Yo no desconosco, Sres., que la H. Sala tiene incuestionablemente el deber de juzgar á un Ministro, siempre que el sea acusado por uno de los Sres. Diputados, como tambien el de acoger cualquiera peticion de ciudadanos que se crean oprimidos por la arbitrariedad ó el abuso del Poder: pero aquí no hay Representante que acuse al Ministro, ni ciudadanos que reclamen en esta Sala contra acto alguno de su administracion. Por consiguiente falta la base esencial para el juzgamiento del Ministro. Tampoco la Sala puede ser autorizada competentemente para conocer en una queja que se interponga contra el General Alzaga. En los juicios se sigue siempre el fuero del acusado, y por este principio, que es arreglado á la ley, cualquiera que se crea con derecho para entablar una queja contra aquel ciudadano debe ocurrir al tribunal que corresponda.

Por otra parte, cuando se advierte que el Ministerio Fiscal llevó su acusacion al Juri de Imprenta contra el autor del artículo *Admonicion*, y despues de absuelto este por aquel Tribunal, se dirige el Sr. Ministro á la Honorable Sala como agraviado, pidiendo un desagravio, y llamando á este fin a la barra al Editor del artículo citado, no puede menos que convenirse en que esto importa una apelacion indirecta del fallo del Juri, cuya admision seria enteramente opuesta á la ley.

El Sr. Ministro tiene un derecho á pedir hoy que se le juzgue, y tambien á pedir ser residenciado cuando cese en su ministerio; pero de ningun modo puede serle permitido introducir en esta Sala queja alguna contra ningun ciudadano por causas referentes á la libertad de la prensa.

Se ha dicho que la deficiencia de la ley ha impulsado al Ministro á ocurrir á la Sala para que se haga una reparacion de su honor vulnerado. ¿Y qué, Sres., habriamos de ampliar la ley para este caso? No creo que esto seria justo.

Estas consideraciones me inducen á creer que si bien la Sala no puede desatender graves indicaciones que han visto la luz pública, respecto á la conducta oficial de un miembro de la administracion, debe circunscribir su procedimiento por ahora á nombrar una comision de su seno que haga las indagaciones correspondientes é instruya á la Sala si hay materia suficiente para enjuiciar al Ministro de Gobierno.

El Sr. Diputado miembro informante de la mayoria de la comision ha dicho con mucha propiedad que esta es la forma adoptada generalmente. Si Sres., si este caso es nuevo entre nosotros, no lo es en otras partes, donde no es ilusoria la responsabilidad de los Ministros. Basta recordar lo que poco tiempo há sucedió en Francia, cuando fué acusado el Príncipe de Polignac y sus cólegas. ¿No fué primeramente una comision encargada de informar á la Cámara de los comunes sobre el proyecto de acusacion, y de proponer la resolucion que debia adoptarse? Si Sres., el Sr. Beranger fué el orador de esa comision; y posteriormente nombró la Cámara de comunes tres comisarios de su seno para sostener la acusacion ante la Cámara de los Pares.

Véase pues como la mayoria de la comision ha obviado en consonancia con nuestras leyes; y de acuerdo con lo que las naciones ilustradas que se rigen por la forma representativa practican en casos de igual naturaleza.

Voto porque se admita en general el proyecto de la mayoria de la comision especial.—He dicho.

Estractos de periódicos.

ESPAÑA.

Bayona, 12 de marzo.

Se habla mucho de un emprèstito. Ocho casas francesas é inglesas (dos de Bayona) han hecho proposiciones à Reina.—El Banco de San Carlos ha tenido estos últimos dias una junta presidida por el Conde de Guaqui, en la que se resolvió à pagar el 9 por ciento por las 20,000 acciones.

—En el momento de ser recibido el General Quesada, el General Valdes dirigió al Ejèrcito del Norte la siguiente Proclama.

Loldados—

Nuestras continuas fatigas y las enfermedades en que yo me hallo, me han obligado à dejar el mando del Ejèrcito, y os dejo como un Padre puede dejar à sus hijos:

He sido testigo de vuestra constancia, en medio de esta guerra, promovida por los enemigos del órden; he apreciado vuestro valor en los combates que vos habeis dado, y sè cuanto podeis; yo llevo el corazon lleno de vuestras cualidades: vos podeis contar con un amigo.

Soldados! S. M. la Reina Gobernadora, pone al frente de vosotros un General ilustre y esperimentado, y que os ama, el teniente General Quesada. Encontrareis en èl un segundo Padre, y siguiendo sus órdenes, y su ejemplo, guardareis el trono legítimo de vuestra Soberana bien amada, y volviendo à vuestros hogares, podreis decir con un noble orgullo: "He combatido por los derechos imprescriptibles de nuestra Reina, y he contribuido à ilustrar el nombre Español.

VALDEZ.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Edictor del Diario de la Tarde.

Tenga V. la bondad de insertar en su apreciado periódico estas cuatro líneas en contestacion al comunicado del No. 3312 inserto en la *Gaceta Mercantil.*

¡El alumbrado público! ¡El alumbrado público! ....Sí señor, es gran cuestion ciertamente en que deben ocuparse no solamente el *Censor Argentino*, sino tambien todos los ciudadanos, porque es una desvergüenza que desde las diez y media á las once de la noche se encuentran barrios enteros sin un farol, ¿cómo pues tiene V. la sandez de decir que dura hasta la una y dos de la mañana, cuando todos vemos lo contrario? Si se cobraran las multas impuestas por cada farol que se apaga antes de las doce, hora que marca la contrata, habria mas cuidado, el público estaria mejor servido y V. dejaria de ser un charlatan. Esto es todo lo que se exije del asentista.

¿Qué tiene que hacer el alumbrado con *facultades estraordinarias*, *lomo negro*, *unitario, política, chimografía é intrigomaquía?* Vaya que es V. un mentecato, un D. Hermógenes......Sea V. en otra ocasion mas moderado en sus comunicados, no apartándose del asunto que se propone contestar, así se lo pide—

Un lomo de escarlata.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

DIA 18.

DE HOMBRES.

Entraron.................	6
Salieron	4
Muertos...................	2
Existentes	187

HOSPITAL MILITAR.

Entraron	0
Salieron..................	0
Muertos...................	0
Existentes	64

DE MUGERES.

Entraron..................	1
Salieron	3
Muertos	0
Existentes	93

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 18.

Parroquia de Mercedes.
Genara Colares, 26 años.
Parroquia de Monserrat.
José Espinosa, moreno, liberto.
Casa de Expósitos.
Un niño.
Hospital General de Hombres.
2 cadaveres.

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 19.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro	121		121	
———Pátrias	118			
Pesos fuertes	7	3½		
———Pátrios	7	2½		
Macuquino	6	7		
Fondos públicos del 6	48			
Acciones de Banco, sin dem.º				
Cambio sobre Inglaterra 6⅛ á 7.				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 17.

3.ª PUBLICACION.

D. Liget Barbat, Francia.
A. R. Paulino, id.
Josefa Rodriguez y un hijo, Montevideo.
Augusto Tampied, id.
José A. Cuentas, id.
Hipólito Tampien, id.
Francisco Peña, Valparaiso.

DIA 18.

2.ª PUBLICACION.

D. Laureano Buelar, Santa Fé.
Dominga Villalva y dos hijos, Montevideo.
Maria Goti y una hija, Mercedes.

DIA 19.

1.ª PUBLICACION.

D. Carlos Atkinson, Inglaterra.
Francisco Jorge Egly, Francia.
Federico Fuerge, Rio Janeiro.
José Blanch, Corrientes.
Rosario Gutierrez y un hijo, Montevideo.
José Carlos Lopez, con tropa de carretas y 20 peones, Salta.
Miguel Fernandez, Corrientes.
Catalina Spangenberg y dos hijos, Montevideo.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 19.

Diego Dunett, Perú 20.
60 cajetas [illegible].

á D. Jorge Boley, Reconquista 27.
22 [illegible].

á Klick y Andersen, Venezuela 63.
6 cajones [illegible] platillos; 1 id. [illegible] de mano de 7 cuartas, id. de 3 cuartas, cardas, [illegible] y [illegible] de algodon.

á D. Juan S. Monteiro, Perú 201.
27 pipas caña; 824 cocos de comer; 2800 rajas de leña portuguesa.

á Lezica y hermanos, Reconquista 39.
1500 ladrillos; 34 botijuelas de aceite; 29 cajas azucar

á Zimmerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
130 barricas carbon de piedra.

MARITIMA.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Pailebot *Eloisa Argentina*—á D. Juan Costa, 71 fanegas maiz, 11 cuartillas trigo.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin ingles *Produce*, para Montevideo y Hull, por sus consignatarios Dickson y Ca., Reconquista 20.

Bergantin ingles *Wilton Wood*, para Liverpool, por sus consignatarios Macrackan y Jamieson, Catedral 78.

Fragata americana *Méjico*, con destino á Valparaiso, despachada por sus consignatarios Dorr Reinck y Lees, Paz 28.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A San Pedro—Por D. Juan M. Perez, 8 piezas bramantes, 9 id. zarazas, 1 id. listados, 3 libras hilo, 8 resmas papel, 3 tercios yerba, 2 rollos tabaco, 2 bolsas azucar.—Importe, 988 pesos.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para el Havre de Gracia—el bergantin frances *Hermini*, el dia 20 á las 10 de la mañana.

BUQUES A LA CARGA.

Para Sandú.

DARA la vela la balandra FLORENTINA, en toda la presente semana. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades,) pueden ocurrir al martillo de Giadaz, ó á lo de D. Tomas Rosi, calle de Cangallo No. 97 y medio. 17 3s.

PARA GOYA Y CORRIENTES.

Saldrá para dichos destinos, dentro de 12 dias, la goleta *Concepcion del Uruguay*. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir para tratar á casa de D. Martin Regunaga. 16 4c

A LOS QUE QUIERAN PASAGE

Para Havre de Gracia

Del 30 del que rige al 5 del entrante, saldrá para dicho destino, la famosa y velera barca francesa PARAGUAY, tiene escelentes comodidades para pasageros. Los Sres. que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir á sus consignatarios

CRISTOVAL BREST,
Calle de Maipú No. 12.

16—6p

Para Corrientes y Puertos intermedios del Paraná.

Saldrá en el término de 10 dias, la nueva y muy velera goleta SANTA CRUZ, admite carga y pasageros, teniendo excelentes comodidades para todo. El que guste cargar ó ir de pasage, ocurra calle de la Catedral número 85. 14—8p

Para Paysandú.

DARA la vela en toda la presente semana la goleta AMABLE LUISA, para cargar ó ir de pasage, ocurran á la calle de Chile No. 147. 12 4p.

Para Málaga y Gènova.

LA muy superior polacra sarda CONSTANTE, teniendo contratado la mayor parte de su cargamento, saldrá á fines del corriente para dichos puertos, y admitirá algun flete, ocurriendo inmediatamente á Aymes hermanos, calle de la Catedral No. 25 ó á los corredores marítimos Horne y Alzogaray. 12 8p.

For Liverpool,

DIRECT

The well known first class British Brig
SARACH BIRKETT.
Andrew Cook, master.

Having one half of her cargo engaged and ready to go on board, will be quickly dispatched. For freight or passage (having superior accommodations) apply to the master at M'Gann Hotel, or to the consignees

PARLANE, MACALISTER & Co.
No. 62 calle de la Plata.

12—8p

For Liverpool.

WITH LIBERTY TO CALL AT MONTEVIDEO IF REQUIRED.

THE fine fast sailing British Brig WILTON WOOD measuring 142 tons register. Thomas Stockdale, Master, now on her first voyage and having a considerable part of her cargo engaged, will have quick dispatch. For freight or passage (having superior accommodations) apply to

Mc CRACKAN & JAMIESON,
78 calle de la Catedral.

14 4p

Para Goya y Corrientes.

SALDRA en breve para dichos destinos la zumaca *URUGUAY*. Admite carga y pasageros á precios equitativos. Para uno ú otro véase al propietario D. Jacinto Negrote, calle del Perú núm. 224. 27 20p

PARA

San Nicolas, Bajada Y SANTA FE.

LA muy velera y famosa goleta MONSERRAT, anclada en valizas, saldrá para dichos destinos, el Viernes ó Sábado de la presente semana. Los Sres. que gusten cargar ó tomar pasage, para lo que tiene buenas comodidades, ocurran á la calle de la Reconquista No. 108, á tratar con D. Gerónimo Marquez. 19 3c

For Liverpool

DIRECT.

The fast sailing British built A. I. Brig MARTIN, 200 tons Register—John Martin Master.

IS now receiving or brard cargo in this port and willibi despatched immediately,

For freight of 2000 Dry hides or equiralont in Bales—or passage, having good accommodations, apply to Meas. Mohr & Ludovice, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
18. No. 88 calle de la Piedod.

For London

With privilege of calling at Montevideo, to fill up.

The very fast sarling A. I. British buil Brig VANGUARD, only 18 months old & 207 tons Register

Musgrave Walker, Master.

HAS engaged a large part of her cargo & wisi meet quick despatch—For treight of Dry hidel or Bales, or passage having first rate accommodations appiy to her consignees Mess. Rennie, Macfarlane & Co., or to.

HORNE & ALSOGAEAY,
Licensed ship Brokers,
18. No. 88 calle de la Piedad.

Para Valparaiso,

SALDRA sin falta el Miercoles 25 del que rige la muy velera, de primera clase, torrada y clavada en cobre Barca Americana MEJICO, de 280 toneladas, su capitan Buckuam. Los que quieran cargar, deberán presentarse á ajustar inmediatamente para segun la carga que ofrece poder calcular si se abre ó nó su registro. Tambien tiene las mejores comodidades para pasageros, y los señores que desean pasar á Chile, harian bien de aprovecharse de tan buena conduccion. Veansé para tratar en casa de sus consignatarios los SS. Dorr Reinke y Lees, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Marítimo,
18. No. 88 calle de la Piedad.

For freight or charter

The first class, new coppered and copperd fastened American Schooner Brig WESTON, Weston master—is ready to receive cargo, and could be despatched immediately.—For further particulars, apply to her consignees Mess. Dorr, Reincke & Lees, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed skip Brokers,
14 88 calle de la Piedad.

For Liverpool Direct.

The fast sailing A. I. British built Brig MARTIN, 200 tons burthen, John Martin Master is hourly looked for from Montevideo *in ballasp*; & having neacly all her cargo engaged & reacty togo on board inmediately on arribal, will have quick despatec.

For terms of freight of One thousand salted hides with some dry freight & passage having good accommodations, pleosed apply to Mess. Mohr & Ludovici or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
6 6 No. 88 calle de la Piedad.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 1.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.

El Jueves 19 de Junio.

La Compañia Dramática que solo procura complacer al público por cuantos medios estén á sus alcances, ha dispuesto para el dia señalado una funcion de un género diferente á los que hasta ahora ha ejecutado, compuesta de la ingeniosa comedia de figuron en 3 actos, titulada:—

EL ASTURIANO EN MADRID

Y

OBSERVADOR INSTRUIDO.

Y terminará la funcion con un gracioso

SAINETE.

A las 7.

NOTA.—Se está preparando para el Domingo próximo una preciosísima comedia nueva del Jóven Argentino *D. Ventura de la Vega*, que nos atrevemos á asegurar es de lo mejor que se ha presentado en la escena, titulada.—

EL

VIEJO DE 25 AÑOS

Ó SEA

HACERSE AMAR CON PELUCA.

OTRA.—La subscripcion de abonos para la 2.ª Tempo rada está abierta como se ha anunciado en la boleteria del Teatro, hasta el Jueves á la oracion; y se suplica á los Sres. que han sido abonados á la primera, y gusten continuar, ocurran á sacar sus respectivos boletos en el tiempo prefijado, en inteligencia que de no hacerlo se entenderá que no siguen, y se dispondrá de sus aposentadurias como que se reputan por francas.

Se alquila,

Una casa en la calle de las Piedras No. 92, para tratar ocurrase á Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. 19 3s

Perfumeria surtida y en piezas de mucho gusto.

SE acaban de recibir unos cuantos baulitos, y se hallan de venta en el martillo de Thomas Gowland calle de la Reconquista No. 107. 19 3s

Interesante

Se alquila la casa calle de la Victoria No. 100, distante media cuadra de la plaza, apta para casa de comercio, en la calle del Perú No. 112 darán razon. 19 3p

Para San Luis, Mendoza, y San Juan.

Para el 1.º del entrante Julio se pondrá á la carga, la única tropa de carretas que se halla en esta, que es de las mejores. El que quiera cargar en ella ó ir de pasage, ocurra á la calle de la Piedad No. 172, ó calle del Cerrito No. 254.—En esta se halla un hombre que quiere acomodarse, tiene aptitudes para mayordomo de barraca ó estancia; ofreciendo garantias de su buena comportacion 19. 3p.

Aviso.

LA Merceria muy conocida con el nombre del *as de bastos*, calle del Cabildo No 13, acaba de recibir un surtido elegante de guantes de castor y cabretilla, que se venderán al moderado precio de 2 pesos 4 reales par. Igualmente cuerdas romanas y bordonas de primera calidad; y varios otros artículos de mucho gusto á precios muy equitativos. 19 15s.

Aviso.

A LOS SS. VECINOS DE LA CALLE DE LA CATEDRAL.

EL Comisario de Policía de la Primera Seccion, autorizado por su Gefe, invita á dichos SS. para que se personen (bajo de reserva) á dar los detalles sobre la casa donde hai un juego de Roleta, ó los den por la prensa segun han ofrecido: con los que se tomarán las medidas correspondientes prévio el allanamiento de la casa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1834.

Aviso,

EN la Librería de la calle de la Reconquista, número 54, se venden dos hermosos Globos, en doscientos cincuenta pesos.

Tambien se darán en cambio de libros. 19.—3g

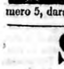

Se venden,

EN ciento cincuenta pesos metálicos un criado jóven, robusto, é inteligente en toda clase de trabajo de campo. En la calle de Balcarce número 5, darán razon. 19.—3c

Se vende,

UN criado escelente, en la cantidad de mil pesos moneda corriente. Ocurran á su dueña que vive en la calle del Perú No. 248. 19 3c

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND.

Interesante á los almaceneros.

El Viernes, 20 del corriente, se han de rematar indispensablemente, por cuenta de quien pertenesca á los precios mas altos que se puedan obtener, el pormenor es como sigue:—

200 canastos papas, 20 barricas avellanas, 100 bolsas fariña, 10 cajones mostasa, azucar terciada y rubia en bolsas, íd. blanca y terciada en cajas, quesos superiores, pavilo de Norte America, té perla, imperial y hizon, almidon de N. A. y del país, jabon amarillo superior, tabaco americano en cuñetes y cajones, yerba misionera y parnagua, y otros varios artículos que se manifestarán.

A las 11.

POR LAVALLE Y MACOME.

De yerba averiada.

EN LA ADUANA.

El Viernes 20 del corriente, á las 11 en punto, se venderán por órden del Tribunal de Comercio, 400 tercios de yerba del Rio Grande, venida en el bergantin NUEVO YERVAL.

EN SEGUIDA.

En casa del Sr. D. Carlos M. Huergo.

Una porcion de la misma partida de yerba que existe en su casa.

POR J. J. ARRIOLA Y CA.

Perú No. 21.

Interesante á los harineros.

El Lunes, 23 del corriente, á las 11 y media de la mañana y por disposision del Tribunal del Consulado se rematará indispensablemente á la mejor postura toda la máquina y demas útiles respectivos de la harinería que se halla en la calle de la Esmeralda Nos. 91 y 95, pertenecientes al concurso de D. Jacobo Blunstain. Las personas que se interesen en la compra podrán ocurrir con tiempo para verla.

EN SEGUIDA.

Se rematará una poca manteca de Holanda en barrilitos, té, pavilo, vasos surtidos, como 15 rollos tabaco negro del Brasil de buena calidad, algunos zapatos de abrigo para señoras, 3 máquinas para hacer manteca, 1 relox de sobre mesa.

AL MISMO TIEMPO.

Para las tiendas de merceria

Un surtido de caravanas de varias clases, sortijas id., tocadores id., sarsillos de piedras, collares de mostacilla, broches, espuelas blancas, amarillas y para militares, algunos paquetes de polvos para tinta negra y colorada, boquillas para ridiculos, evillas de sinturon y otras clases de joyeria

AVISOS.

Se necesita,

UN moso de buena conducta y que pueda dar pruebas de ella, para un almacen de abasto, y que sepa hablar el inglés: en esta Imprenta darán razon. 18 3p

Pérdida.

UNA maleta con ropa limpia dentro, hoy á las 10 del dia, en la calle de la Reconquista, desde San Francisco hasta la Residencia: se gratificará al que la entregue en el Café de Santo Domingo. 18 1p

Se vende,

UNA criada apta para todo servicio, sana y sin vicio conocido: en la calle de la Biblioteca número 201 darán razon. 18 6p

Interesante al COMERCIO.

SE alquila una famosa fábrica con todos sus útiles correspondiente para trabajar velas y jabon, como tambien una hermosa casa contigua cita en la plaza de la Libertad muy conocida con el nombre del finado Mota, ambos edificios tienen grandes comodidades, puede tambien servir si se quiere para algun otro giro en grande como para depósitos de cueros, ó fabricacion de alguna otra cosa: se encontrará con quien tratar en la calle de la Universidad tienda núm. 32, ó con su dueño en la misma fábrica plaza ya dicha. 18 3p

Para Tucuman y Salta.

Saldrá el 22 ó 23 del corriente una tropa de diez carretas, nuevas, y dotadas con 14 bueyes por carreta. El que quiera cargar en ella ocurra á la calle de la Florida, No. 1, donde encontrarán con quien tratar; en la inteligencia que no se exije un medio de flete en esta. 18—3p.

Se vende,

LA estancia posta de Samborombon, situada como veinte leguas distante al Sur. El que se interese por ella puede ocurrir á la calle de la Victoria No. 98. 18—3p.

Pérdida.

EL dia Lunes 16 del corriente, como á las dos y media de la tarde, se ha perdido un alfiler de diamantes, se suplica á la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo segura de ser bien gratificada en la casa No. 96 calle de las Piedras vive la dueña. 18 3p

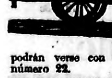

Para Santiago Tucuman y Salta.

LA acreditada tropa de D. Francisco Pereyra, saldrá para los puntos indicados, cuando los que gusten cargar en ella, lo dispongan para el efecto, tiene exelentes boyadas para lo cual podrán verse con su apoderado calle de la Esmeralda número 22. 18 3p

Aviso.

SE anuncia á todos los que se consideren acreedores á sueldos devengados en el estinguido batallon de cazadores Rio de la Plata, desde Junio á Octubre ambos inclusive del año próximo pasado, concurrirán á la casa No. 76 calle de la Reconquista, donde se hallará diariamente de 10 de la mañana, á 2 de la tarde la Comision nombrada para pagarlos, con sujecion á los ajustes que ha formado. 18—3g

Relojeria y Joyeria.

ESTE establecimiento perteneciente á Leys y Mollison, acaba de recibir de Inglaterra una factura completa de estos nobles renglones, todos de un gusto moderno y de la última moda en aquella capital, y se compone de relojes de oro de patente y de primera clase, id de plata. Cronómetros para buques y de faltriquera, carabanas de brillantes, sortijas de id., aderesos de varias clases de piedras preciosas, cadenas y sellos de oro, lapiceras, candeleros de dos y tres luces, id. de una sobrepuesta de plata, navajas esquisitas, cortaplumas, anteojos de larga vista, cepillos para la barba, los dientes y las uñas, como igualmente varios otros articulos que es imposible detallar por la gran variedad del surtido, y se venden á precios equitativos, en el mismo establecimiento calle de la Universidad No. 25. 18 3p.

Se ha huido,

UNA morena llamada *Maria Antonia*, de nacion Mina, tiene como 50 años, cara rayada, motas canas, tiene un lunar en una oreja, estatura regular, vestida con una bata de zaraza, una chaqueta de paño, y anda envuelta en una fresada; pero habiéndose llevado de casa de sus amos un atado de ropa, es regular mude su traje. Se dará una gratificacion al que la entregue calle de la Reconquista, en la casa que vivió el Sr. Pila. 17 3p

AVISO.

En la calle de la Reconquista número 32, hay de venta las siguientes obras, á precios muy acomodados.

Lecciones de lógica	1	tomo
Diablo Cojuelo	1	"
Evelina	1	"
Catecismos Históricos	1	"
Ensayos poéticos por Vayo	1	"
Ensayos sobre la nobleza	2	"
Revolucion de Portugal	1	"
Id. de España	1	"
Horacio Español	1	"
Compendio de la Inquisicion	2	"
Historia crítica de la Inquisicion	10	"
Curso de Política	4	"
Historia de Méjico	1	"
Diccionario Español	2	"
Venida de Mesias	5	"
Industria y Moral	2	"
Obras de Moratin	3	"
Compendio de Matemática	2	"
Joventud Ilustrada	1	"

17 3p

Botas y Zapatos.

SE encuentran en la tienda No. 62 calle de Cangallo.
Botas finas.............$ 35 par.
Zapatos abotinados de la primera calidad...........$ 20 par.
Zapatos ingleses para niños de 4 hasta 8 años........$ 10 y 12.
Medias medias de lana finas$ 2 par.
Levitas, fraques, pantalones, sombreros, camisas de franela, corbatas, &a. &a. &a.—Todo á precios muy equitativos. 17 6p.

Se venden,

UNOS 150 chanchos entre ellos hay unas 50 chanchas de vientre que no tardarán en parir; el que guste tratar (cierto que los obtendrá á un precio acomodado), puede dirigirse á la botica del Sr. Le-Riche, calle de Maipú No. 132. 15 3p

AVISO.

UN hombre de bien, inteligente en la agricultura y jardineria, desea acomodarse en una chacra ó quinta como capataz. En la calle del Perú No. 229, darán razon. 17 2c

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 67 casa de Gutierres, se alquila un almacen, seco y bastante grande como para negocio, y que actualmente se halla ocupado por los Sres. Bunk Huth y Ca., y que se halla próximo á desocuparse por mudarse dichos señores. Quien se interese por él, ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. 17 3p.

Cera blanca superior.

SE acaba recien de desembarcar una corta partida y se halla de venta en el martillo de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. 17 3s.

Se vende,

UNA negra soltera y sin hijos, sabe lavar, planchar, coser y cocinar, su precio es dos mil pesos moneda corriente. Los que se interesen por ella pueden ocurrir á la calle de Balcarce núm. 34, que hallarán con quien tratar. 17 3p

Aviso.

EN la calle de Suipacha No. 95, se vende un par de carabanas de oro, un ropero, dos faroles, dos prendedores.—IGUALMENTE se conchava una criada de buen servicio; y la dueña de dicha criada solicita alquilar un cuarto interior en alguna casa respetable, dando garantias de su buena conducta, y la de la criada. Para tratar, ocúrrase al dicho número. 16—3p

Aviso interesante

J. M. CLARK,

TIENE el honor de prevenir al Público que acaba de abrir una fábrica nueva de peinetas, calle de Maipú No. 26; á donde se compromete á ejecutar todo lo concerniente al ramo, en el mejor estilo y á la satisfaccion de los que se dignen ocuparle.

Igualmente se componen peinetas usadas, aumentándolas, renovando el modelo, calando las lisas con el dibujo que el interesado diseñe; y dejándolas en todo como nuevas.

Confiado en sus conocimientos prácticos, y las facilidades superiores que su establecimiento le proporciona, el propietario se atreve á solicitar el patrocinio del Público. 16 6p.

Juego de Roleta.

SE ha establecido en la calle de la Catedral, á las cuatro cuadras de la plaza de la Victoria: lo que ponemos en conocimiento del señor Gefe de Policía. Si despues del presente aviso continuase, daremos otros pormenores sobre el particular.

Unos vecinos á la casa en donde está establecida.

Se desea alquilar

UNA casa ó altos de 5 ó 6 piezas con cocina, para hombres solos, que no diste mas de 3 ó 4 cuadras de la plaza de la Victoria, en esta imprenta darán razon. 16 3p

Se vende,

LA zumaca PARANA, que acaba de llegar del Paraná, y se halla en estas balizas.
Para tratar, véase á Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. 16.

Semilla de alfalfa.

HAY de venta en el remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. 16.

Se alquila,

Una casa con seis habitaciones y demas oficinas, en la calle de Venezuela al lado del 178. Para tratar, ocurran á la calle de la Victoria No. 29. 16—3p

Aviso del Consulado

POR disposicion del Tribunal de Comercio se cita á todos los acreedores de D. Luis Bauchert para que concurran con los documentos que acrediten sus respectivos créditos á la junta que ha de hacerse en la sala del Consulado el 18 del presente mes á las once de la mañana.
Buenos Aires, Junio 11 de 1834. 16 2p

Lancetas para Cirujano.

HAI de venta en la librería calle de la Catedral No. 33. 14—10p.

Otoño tiempo propio para curarse.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epi-epcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 5—30p

Aviso del Consulado.

A virtud de decreto librado por el Tribunal de Comercio se cita y previene por el presente á todos los acreedores del fallido D. Mariano Escalada, que no hubiesen presentado los documentos de sus créditos, lo verifique precisamente en la oficina del actuario dentro de ocho dias posteriores contados desde esta fecha para que teniéndolos á la vista se pueda realizar y llevar á efecto la liquidacion y dividendo de los fondos del concurso en el concepto de que no haciendo la presentacion dentro de dicho término no serán comprendidos en el reparto, ni admitidos los reclamos que hagan. Buenos Aires, Junio 16 de 1834. 16—3p.

Aviso de la Policía.

Existen generalmente en el depósito de este Departamento, hombres que no se les conoce una ocupacion útil, aunque por otra parte son aprendidos por delitos leves; y para darles un destino que le sea útil á la sociedad y á ellos mismos, se previene al público que el que guste conchavar algunos, se apersone en la Casa Central, donde se les dará una órden para hablar con ellos al efecto, en la inteligencia que no saldrán sin ser contratados.—Buenos Aires, Junio 16 de 1834.

Cal de la Bajada,

DE superior calidad, acaban de llegar 500 fanegas en la zumaca *Paraná*, y se venderán bien sea por junto ó por porciones al gusto de los compradores, en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista número 105.
Como está la cal aun á bordo del buque, se podrá entregar donde determinen los compradores. 14—3p

Se alquilan,

A hombre solos, ó á un matrimonio sin familia, dos piezas con ventana á la calle y puertas al saguan, y patio. Para tratar, ocúrrase calle del Perú No. 190. 1p

Cambio de domicilio

La silletería No 186 calle de la Victoria en frente que fué del café de Machado, se ha mudado á la calle de la Florida No. 30. 13—10p

CASA.

SE vende la que señalan los numeros 106, 108 y 110 calle de Maipú. En el 108 vive su dueña. 13 3p

Se vende,

POR 200 PESOS PLATA.

UNA criada con hijo de pecho, robusta para el trabajo y de muy buena voluntad. Sabe planchar, lavar, cocinar y otros servicios del mecanismo de una casa. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Plata número 46, donde está el encargado de su venta. 13—3p

Jarcía de cueros vacunos.

DE nueva invencion, fabricada por D. Manuel L. Amaral, se hallará de venta en el almacen de D. ESTEVAN VALLIT No. 28 frente al muelle, para maniobras de buques del rio y alta mar, y para prensas, carros largos y sopandas, para coches, máquinas y pozos. Los Sres. que quieran especular pueden ocurrir al Sr. D. Daniel Gowland que vive plaza de la Victoria. 12 15p

José Monticelli.

HACE saber al respetable público que acaba de establecer una fábrica de betun de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra. Su calidad preserva el calsado y lo suavisa. El fabricante se compromete debolver la plata de su valor siempre que no tenga el mérito que indica. Se vende á doce reales el tarro en su fábrica de botas calle de la Plata No. 22, frente el Café del mismo nombre. 12 15p

A las Señoras.

En la tienda calle del Perú No. 71, casa que fué antes fonda, se han recibido últimamente gorras de todas clases y colores, y una partida de ule de superior calidad y fabricado espresamente para delantares gran preservativo; á las Señoras que tienen niños.

Igualmente los sastres encontraràn cueros de mono frescos y recien llegados, los precios á que se venden son muy equitativos. 6 15p

En la Armeria de Richaud y Dimet, calle de la Plata número 111 y 113.

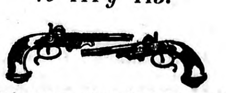

SE halla de venta, y recien venido de Europa, un surtido de pistolas grandes y chicas para bolsillo y de balas de onza, de las mejores fábricas, tambien escopetas de uno y dos tiros, morral para la caza, polvorines y municioneros de patente, sables corbos, espadas de caballería, cornetas y clarines; y generalmente todo lo que es relativo á su establecimiento de Armeria y Herreria. 23 30p

Venta de artículos de abasto.

EN el almacen situado en la calle de Suipacha casa del Sr. de Terrada No. 63, se venden por mayor y menor los artículos siguientes——

Leña de rama de durazno á 4$ el peso.
Carbon puro de tala á 4$ cuartilla.
Aceitunas curtidas á 10$ arroba.
Una máquina grande de desgranar maiz,
Maiz blanco y pisado,
Id. morocho,
Trigo de Chile,
Cebada,
Sal superior,
Quesos de Goya.

PARA HORTELANOS.

Semilla de cebolla,
Id. de repollo,
Id. de peregil,
Id. de lechuga,
Id. de sanahoria,
Id. de rábanos largos,
Id. de nabo,
Id. de acelga blanca de España,
Id. de alfalfa superior.

Todo á precio muy equitativo. 9 12p

Botellas vacias,

Se compran de todas clases á 3 pesos docena, calle del Perú número 53. 9 15p

ACEITE PARA ALUMBRAR MUY BARATO.

DE esperma á 8 reales la botella, trayendo la botella, y á 4 pesos el galon, que son cinco botellas. Se vende en los almacenes núm. 53 calle del Perú y calle de la Piedad número 56. 9 15p

Ojo al Aviso.

Se vende por querer su dueño redondear sus negocios y retirarse del pais, la pulpería situada en la calle del Parque No. 73, de regular principal, y hace muy buenos diarios, como se puede hacer ver al comprador; advirtiendo que se hará una rebaja de un 5 por ciento sobre el corriente de plaza. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la *calle de la Catedral No. 129*, ó á la misma pulpería. 5—15p

Se vende

En el almacen número 53, calle del Perú.

EL surtido excelente de pescados y encurtidos en aceite y escabeche, por cuñetes y menudeo—
Atun en aceite,
Besugo en aceite y escabeche,
Mero en aceite preparado,
Dentones en aceite y escabeche,
Caballas en salmuera,
Berengenas preparadas,
Alcauciles en aceite,
Remolachas encurtidas,
Hortaliza surtida encurtida. 4 15p

PUBLICA UTILIDAD Y PARTICULAR ESTABLECIMENTO DE PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

En este establecimiento se principió en el año de 1828, con motivo de la supresion del que se habia fundado á cuenta del Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Rivadavia.

Al público le corresponde decir si los esfuerzos de un solo individuo han llenado en algun tanto los objetos de utilidad que se propuso el Gobierno en el establecimiento que ha fundado, sin haberle causado gasto alguno. El propietario solo confia en la utilidad de su establecimiento, por el patrocinio y proteccion del público, y está seguro que cinco años de constantes desvelos personales, á mas de un gasto de mas de 50,000$, no habrán sido despreciados sin que resulten algunas ventajas á este digno público.

Durante el año próximo pasado, ha hecho unas adiciones muy consiberables á su antigua coleccion de plantas, y se han introducido varias clases nuevas, de suerte que un buen surtido y una sucesion regular de las mejores frutas que existen en Sud América, pueden obtenerse á precios cómodos ocurriendo á dicho establecimiento en la quinta de la panaderia á espalda de la Recoleta, ó en la barraca (antes cochera de Beguin) calle de Chacabuco que forma esquina con la de Mejico.

Entre otras hay las siguientes plantas para vender.

DURAZNOS.

De la virgen, Bocados de dama, Uvillas, Santa Helena
Rey Jorge, Pavias,
Carlos Magno......, Maypú............, 25 de Mayo......... } Especies nuevas.
Grose Mignon (últimamente introducido de Francia.)
Teton de Venus.
Del invierno y Aballa de Córdoba.

PELONES.

Avant Rouge, chico colorado (muy temprano.)
Verde (muy tarde á últimos de marzo.)
Colorado (grande y sobresaliente.)

PRISCOS

Amarillo, Blanco, Colorado, Verdes.
El Romano (mejor de todos.)
Del invierno.

DAMASCOS.

Varias calidades del pais.
Apricot-péche....., —muscat.........., d'Hollande........ } últimemente introducido de Europa.
Blanco de Portugal.

MANZANAS.

Varias calidades de Córdoba y Mendoza.
Grand Cochine, Rinette, Rinette de Caneda. } Introducido de Francia en 1830.

PERALES.

Chico blanco, Pera real Sucre-vert,
De una libra, Crimesine, Bergamota,
Con mas de 20 calidades diferentes, últimamente introducidas de Francia.

NARANJOS.

Chinos dulce del pais.
De Corrientes y del Rio Janeiro

LIMONES.

Reales y comunes.

UVAS.

Cepas para viña, Parras, Chasselas,
Corinth, muscat, Fontainbleaux.
(Con varias otras calidades introducidas de Francia en los años de 1829 y 1832.)

HAY TAMBIEN—
Almendras, cerezas, ciruelas, guindas, nogales, moras, higos; brevas blancas y negras, nésperos, (mespilas Japonia) uva inglesa (ribes uva crispa) olivos, pomegranates, &c. &c &c.

PLANTAS DE UTILIDAD Y DE ADORNOS.

Paraisos, *Melia azedarack.*
Acacia, *Triacanthas.*
—— *Robinia.*
Alamos, *Populos dilata.*
Sauce lloron, *Salx babylónica.*
Laurel benjui,
Rosales, Multiflores, Espina inglesa, con varios otros arboles y arbustos.

LEGUMBRES Y YERBAS.

Alcachofas, espárragos, albahaca, tomillo, &c.

Igualmente se venden unas balanzas inglesas superiores 3 30p.

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.